



FIJA LA SELECCIÓN, PREMIACIÓN, MENCIONES HONROSAS Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PARA LA XXIII BIENAL ARQUITECTURA Y URBANISMO DE CHILE 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2587, que aprueba bases del concurso público; y en la Resolución Exenta N° 3179, que designa integrantes de comisiones de especialistas; ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso para la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 087, Glosa N°4, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", indica que mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de los recursos, que financiarán entre otros el "fomento de las artes e industrias creativas".



Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, la cual señala que comprenderá el financiamiento de distintas líneas de acción, incluyendo el fomento de las artes e industrias creativas, que comprende dentro de las actividades “implementar acciones de promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artesanía, diseño y arquitectura” y el financiamiento de gastos para el desarrollo de convocatorias públicas.

Que de conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2587, de 2024, fueron aprobadas las bases de concurso para la XXIII Bienal Arquitectura y Urbanismo de Chile 2025, por lo que de conformidad con el procedimiento concursal, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes puso a disposición de la instancia de evaluación y selección, las postulaciones que cumplieran con los requisitos y condiciones del concurso, procediendo el Jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, a determinar la selección del primer, segundo y tercer premio, y dos menciones honoríficas, así como también la no selección de las postulaciones, tal como consta en Acta de la Sesión del Jurado de fecha 28 de noviembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que las bases establecen que *“se suscribirá con el responsable del proyecto seleccionado un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto. El monto a transferir para el desarrollo de este proyecto es de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos chilenos), que se transferirá en una sola cuota con presupuesto 2024. Una vez sean aprobadas las actividades comprometidas de ese convenio y haya sido cerrado administrativamente sin observaciones, celebraremos con el/la seleccionado/a un nuevo convenio de ejecución para la circulación del proyecto, incluyendo las dos exposiciones y el escenario temporal en dos regiones distintas a la Metropolitana por un monto único a transferir de \$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos chilenos).”* Ese último monto corresponde al año 2025 y quedará sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que se deja constancia que en caso que exista alguna contradicción entre lo regulado en la Ley de Presupuesto Público 2025 y en las bases de convocatoria, regirá al convenio la ley referida.

Que asimismo, las bases de concurso indican que las postulaciones podrán obtener los siguientes montos por concepto de premio, como reconocimiento al trabajo realizado: el primer premio (a su vez proyecto seleccionado) consistirá en una suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos), el segundo premio, en una suma de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos); y el tercer premio, en una suma de \$700.000 (setecientos mil pesos chilenos); además, se premiarán a dos menciones honoríficas por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos) cada una.

Que en mérito de lo anterior, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije la selección, menciones honoríficas y no selección de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de la postulación Folio N° 786529, titulada “DOBLE EXPOSICIÓN. (Re) PROGRAMAR / (Re) VITALIZAR/ (Re) CONSTRUIR”, del responsable Sebastián Andrés López Jeldes, asignando la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos), por concepto de primer premio y \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos chilenos), para el convenio de ejecución de proyecto. Todo lo anterior, según consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 28 de noviembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que una vez aprobadas las actividades comprometidas en el convenio referido en el artículo primero y haya sido cerrado administrativamente sin observaciones, se deberá celebrar con el seleccionado un nuevo convenio de ejecución para la circulación del proyecto, incluyendo las dos exposiciones y el escenario temporal en dos regiones distintas a la Metropolitana por un monto único a transferir de \$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos chilenos), transferencia que quedará sujeta a la correspondiente disponibilidad presupuestaria del año 2025 y se registrará por la regulación de la ley de presupuesto de la época.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la siguiente nómina de postulaciones como segundo y tercer premio de reconocimiento por el trabajo realizado, conforme consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 28 de noviembre de 2024, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Monto reconocimiento
785394	DIVERSIONES URBANAS. ARQUITECTURA PARA LA CIUDADANÍA	María Pilar Pinchart Saavedra	\$1.000.000
786350	Tejiendo Territorios.	Ruth Ignacia Brito Salazar	\$700.000

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE la siguiente nómina de postulaciones como mención honrosa, otorgando un premio como reconocimiento por el trabajo realizado, conforme consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 28 de noviembre de 2024, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Monto reconocimiento
786307	Habitación Infinita. Pasado, presente y futuro de la vivienda en Chile	Pablo Andrés Montecinos Leyton	\$500.000
786472	Locaciones Cotidianas	Javier Andrés Basualdo Cifuentes	\$500.000

ARTÍCULO QUINTO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los siguientes proyectos, conforme consta en el Acta de Sesión de Jurado, de fecha 28 de noviembre de 2024, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable
785519	Coexistencias: Narrativas Paralelas	Joaquín Andrés Oportus Astete
786480	Bien Al Paso	Benjamín Matías Oportot Frigerio
785824	XXIII Bienal de Arquitectura de Chile. ESCALA PÚBLICA: IMPACTO SOCIAL	Jeannette Eileen Plaut Friedmann
785998	neuro_Urbana Ciudades Colectivas	Luis Rolando Rojas Morales
786404	Colección Popular	Álvaro Andrés Parraguez Montecinos
786408	Posiciones	Patricio Agustín Muñoz Baeza
786438	Re-Trail: Arquitectura en Movimiento	Andrés Eduardo Saavedra Valenzuela
786536	pública: el estado de las cosas	Miguel Antonio Acuña San Juan
786539	CIUDAD POPULAR	Jorge Mancilla López
786543	Habitar Digno / Habitar Precario	Mauro Ernesto Quijada Valenzuela
786557	BIENAL XXIII "LIMINAL: Explorando los Límites de lo Posible"	Rodrigo Antonio Salinas Aravena
786498	Concurso de ideas para la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile	Rogelio Horacio Escobar Jara
786459	Pabellón Multipropósito	Juan Cristóbal Botto García
786542	ABRIR EL CERRO PARA ABRIR EL CIELO	Jonás Figueroa Salas



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, tercero, cuarto y quinto. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, los nombres de los responsables individualizados en los artículos primero, tercero, cuarto y quinto, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) La postulación seleccionada y aquellas beneficiadas con premios den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) La postulación seleccionada y aquellas beneficiadas con premios cumplan con las condiciones que se establecen en la ley de presupuestos del sector público para el año 2024 y 2025, para ser asignataria/o de recursos.

En caso que el responsable seleccionado en el artículo primero no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dichos/as beneficiarios/as quedarán privados del reconocimiento, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos tercero, cuarto y quinto, les asiste el derecho a interponer ante quien firma la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que



el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol N° 6/1035.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, tercero, cuarto y quinto, en las cuentas de correo electrónico o domicilio según corresponda.

